

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º: Dispóngase** la aplicación a partir de la sanción de la presente Ordenanza y dentro de todo el ejido de Villa General Belgrano las normativas técnicas y de identidad patrimonial para el uso del espacio público, las que están contenidas en todos los artículos del Anexo I de la presente Ordenanza, titulado "Código Único de Uso del Espacio Público".

**Artículo 2º:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la publicidad y uso del espacio público efectuada en espacios o lugares de dominio público municipal o susceptibles de ser percibidos directamente de los mismos, con el propósito de salvaguardar la seguridad pública, como así también preservar y promover los valores culturales, estéticos, paisajísticos, urbanísticos e históricos dentro del ejido municipal.

**Artículo 3º: La** Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 4º: Deróguese:**

- las Ordenanzas 1568/09 "Cartelería", 1696/12 "Ordenanza Modificatoria 1568/09", 1704/12 "Ordenanza Modificatoria Cartelería - Acero Inoxidable", 1879/17 "Modificación Artículo 5to. Ordenanza 1568/09"
- el inciso a.1) del Anexo I de la Ordenanza 1501/08 "Gastronomía - Manipulación de Alimentos"
- el artículo 34 del Anexo I de la Ordenanza 2230/24 "Código de Faltas Municipal T.O 2024"

**Artículo 5º: Agréguese** a la lista de árboles permitidos para el arbolado urbano, establecida en el Código Forestal, Ordenanza 1587/10, los crespones (*Lagerstroemia indica*) y los ligustros áureos.

**Artículo 6º: Establézcase** un plazo de adecuación para cartelería de acuerdo a lo establecido en la presente de noventa (90) días a partir de la publicación de la misma.

**Los** permisos otorgados para el uso del espacio público con stands u otras instalaciones móviles a las que se refiere la presente Ordenanza, tendrán un plazo de adecuación de un (1) año a partir de la publicación de la presente, operando la caducidad de los mismos a partir de esa fecha.

**Artículo 7º: Elévase** copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Artículo 8º: Comuníquese,** publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **tres** días del mes de **julio** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

**ORDENANZA N°: 2241/24.-**

**FOLIOS N°: 3137.-**

**S.V.V/L.M.-**

### **FUNDAMENTO**

La legislación actual en referencia al uso del espacio público ha resultado insuficiente para captar problemas que suscita el ejercicio diario de actividades lucrativas, especialmente las comerciales, lo cual lleva al Intendente Municipal a proponer a este Concejo Deliberante una actualización de los parámetros utilizados. Se ha consultado a las asociaciones de comerciantes hoteleros y gastronómicos que representan la voz de los distintos empresarios de esas áreas, como también se han recibido comentarios y apreciaciones individuales de quienes ejercen actividades comerciales, industriales y de servicio en nuestra localidad. De todas las sugerencias, observaciones y comentarios recibidos hemos, tomando en cuenta las mismas, captado la mayor parte de inconvenientes que se deben abordar y buscar solución a los mismos de tal forma que permitan la racionalidad con el uso del espacio público, que se traduzca en mayor confort para nuestros habitantes y visitantes, así como una mejor y más fructífera actividad de los distintos comercios y demás empresas que operan, especialmente en el área céntrica, buscando la solución a inconvenientes que se advertían para circular por veredas, en cuanto a la imagen urbanística que se advertía con carteles y otros elementos publicitarios y todo aquello que representaba un inconveniente desde el punto de vista funcional, estético y urbano. La finalidad de la presente ordenanza promueve la conservación de la identidad de nuestra Villa, que es la que ha permitido que hoy nos hayamos transformado en una localidad de referencia a nivel nacional en la actividad turística, nuestra principal fuente de vida. Por otra parte, es potestad de esta municipalidad, responsabilidad y obligación de la misma, legislar sobre el uso del espacio público para promover el mayor bienestar de la comunidad en todo sentido.